

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Agosto Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Entra al despacho el presente proceso de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL, seguido por la señora JENNIFFER CAROLINA VILLEGAS GOMEZ contra el señor MARTIN ELIECER ACEVEDO ESTRADA, bajo en informe secretarial que la parte actora aportó la notificación de la demanda, no obstante a ello, al revisarse el expediente minuciosamente encontramos que, con fecha 23 de Julio de 2021, la parte demandada, presenta escrito de contestación a la demanda por intermedio de apoderada judicial, resaltándose que dicha actuación la realizó, al habersele remitido por la parte actora, la diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., por lo que procedente es, no encontrándose agotada en su integralidad la notificación del auto admisorio de la demanda, pues recuérdese en ese momento no se había remitido la notificación por aviso de que trata el artículo 292 ibídem, o por lo menos procesalmente no se evidencia una actuación distinta y, al encontrarse materializada la eventualidad descrita en el estatuto procesal civil, procedente es, dar aplicación a lo normado por el artículo 301 del C.G.P, en este sentido se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente del señor MARTIN ELIECER ACEVEDO ESTRADA, respecto al auto admisorio de la demanda de fecha 28 de Junio de 2021, a partir del día de presentación del mentado escrito de intervención, el cual se resalta fue allegado dentro del término de traslado concedido en el numeral primero de la parte resolutive del mentado auto, de allí que se ordene que por Secretaría, se imparta el trámite de Ley, a las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado.

Por último, reconózcasele personería jurídica a la doctora MARLY ISABEL HERANDEZ MOJICA, como apoderada judicial del señor ACEVEDO ESTRADA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ**

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RADICADO: 2020-00092-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4337b875ac5b20b9e7aa9a54a1d32a36cb9ba7b52291afb77218a6ebc8e6e573

Documento generado en 10/08/2021 05:52:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>